



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15421

10/06/2020

37451

**AUTOR/A: BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)**

#### RESPUESTA:

El colectivo de celadores ha sido considerado como un colectivo de “trabajadores con exposición de riesgo” desde el inicio de la pandemia de COVID-19, tal y como consta en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, desde su primera versión, de fecha 28/02/2020, hasta la última actualización, de fecha 14/07/2020.

Tal y como se recoge en el citado Procedimiento “corresponde a las empresas, a través de sus servicios de prevención, evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.”

Las personas trabajadoras, y entre ellas, los celadores, pueden ser ubicadas en cualquiera de los escenarios de riesgo definidos, no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las actividades que realicen. La evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso es la actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso.

Madrid, 14 de septiembre de 2020